

BOLETÍN INFORMATIVO 04-2026 / METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Lun 02/03/2026 13:04

Para DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN <darivadeneira6@utpl.edu.ec>; VICENTE ALEXANDER TORRES BRICEÑO <vatorres@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; JULIANA ELIZABETH CRIOLLO JARAMILLO <jecriollo@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>; TITO SANTIAGO YAGUANA ENCALADA <tsyaguana@utpl.edu.ec>; ANDREA DEL CISNE QUEZADA PARDO <adquezada1@utpl.edu.ec>

 1 archivo adjunto (2 MB)

R.E-SERCOP-2026-0001.pdf;

 BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA		NRO. 04-2026
Estimados señores: Mediante Registro Oficial - Tercer Suplemento Nro. 209, de fecha 22 de enero de 2026, se publicó la resolución No. R.E-SERCOP-2026-0001 mediante la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública (“SERCOP”) expidió la “Metodología para la aplicación de la potestad sancionadora del servicio nacional de contratación pública-SERCOP- de conformidad con las infracciones, sanciones y procedimiento tipificado en el artículo 119, literales a) y b), artículo 120 y 121 excepto a la calidad de productor nacional”, contenidas en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.		
¿A QUIENES REGULA?	A las entidades contratantes del sector público a nivel nacional y subnacional, así como a proveedores, contratistas y consultores que participan en el Sistema Nacional de Contratación Pública y que se encuentren sujetos a la potestad sancionadora del SERCOP.	
¿QUÉ ESTABLECE?		

	Entre las Principales Infracciones y Sanciones: Las infracciones sancionadas son: a) Proporcionar información o documentación falsa, o realizar una declaración errónea en procedimientos de contratación, incluso si la conducta fue culposa. b) Utilizar el Portal de Contratación Pública para fines distintos a los establecidos en la Ley o su Reglamento. Las sanciones consisten en la suspensión en el Registro Único de Proveedores (RUP) por plazos que varían según la gravedad y reincidencia: • Infracción leve: 60 días (reincidencia: 181 días); • Infracción grave: 120 días (reincidencia: 270 días); • Infracción muy grave: 180 días (reincidencia: 360 días) La gravedad se determina por el monto del procedimiento de contratación. El mal uso del portal de compras públicas siempre se considera infracción grave. Efectos de la Sanción: Durante la suspensión, el proveedor no podrá participar en nuevos procedimientos de contratación pública. Los contratos ya adjudicados antes de la sanción pueden continuar su ejecución.
SUGERENCIA	Se sugiere revisar y socializar internamente la metodología para la aplicación de la potestad sancionadora, a fin de fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir posibles infracciones en los procedimientos de contratación pública y garantizar el debido proceso en eventuales actuaciones administrativas sancionatorias.
VIGENCIA	A partir del 22 de enero de 2025.
Para su conocimiento, se adjunta la resolución antes mencionada. Cordialmente,	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador